

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA  
POLIFRANCA S.A.**

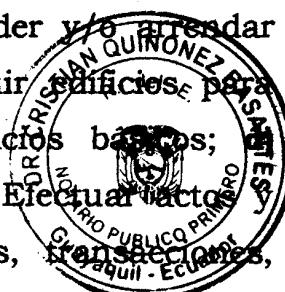
**CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1,600.00.---**

**CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00**

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,  
7 República del Ecuador, hoy cuatro de Septiembre del año dos  
8 mil seis, ante mí, **Doctor CRISTIAN QUINÓNEZ BASANTES**,  
9 **Notario Primero- Interino** de éste Cantón Guayaquil,  
10 comparecen: a) El señor **LUIS MOISÉS CHONILLO CASTRO**,  
11 quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de  
12 Profesión Ingeniero Comercial, con domicilio y residencia en  
13 esta ciudad de Guayaquil; y, b) El señor **HECTOR JOSE**  
14 **JIMENEZ QUEIROLO**, quien declara ser ecuatoriano, de  
15 estado civil casado, Ejecutivo, con domicilio y residencia en  
16 esta ciudad de Guayaquil; c) El señor **GUY BREILH NATHAN**  
17 **AUGUSTUS**, quien declara ser estadounidense entendido en el  
18 idioma castellano, de estado civil soltero, Ejecutivo, con  
19 domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil.- Los  
20 comparecientes son mayores de edad, a quienes de conocer  
21 doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta  
22 escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para  
23 su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que  
24 son del tenor siguiente:- **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.**- En el  
25 Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase autorizar,  
26 una por la cual conste la constitución de una Compañía  
27 Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:  
28 **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la

1 celebración de este contrato y manifiestan expresamente su  
2 voluntad de constituir la Compañía Anónima que se denomina  
3 **POLIFRANCA S.A.**, las siguientes personas: **A)** Señor  
4 Ingeniero LUIS MOISÉS CHONILLO CASTRO, de nacionalidad  
5 ecuatoriana, por sus propios derechos, domiciliado en  
6 Guayaquil, estado civil casado; **B)** Señor HECTOR JOSE  
7 JIMENEZ QUEIROLO, de nacionalidad ecuatoriana, por sus  
8 propios derechos, domiciliado en Guayaquil, estado civil  
9 casado; y, **C)** Señor GUY BREILH NATHAN AUGUSTUS, de  
10 nacionalidad estadounidense, entendido en el idioma  
11 castellano, por sus propios derechos, domiciliado en  
12 Guayaquil, estado civil soltero. **SEGUNDA:** La compañía que se  
13 constituye mediante este contrato se regirá por las  
14 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del derecho  
15 positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y por el estatuto  
16 social que se inserta a continuación: **ESTATUTO DE LA**  
17 **COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA POLIFRANCA S.A.**  
18 **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD,**  
19 **DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-**  
20 Constituyese en la ciudad de Eloy Alfaro (Durán) la compañía  
21 que se denominará **POLIFRANCA S.A.**, la misma que se regirá  
22 por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y las demás  
23 normas aplicables. **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO**  
24 **SOCIAL.-** La compañía que se constituye se dedicará: **Uno.-**  
25 **ADMINISTRACIÓN EN GENERAL DE ZONAS FRANCAS**, dentro  
26 de esto podrá operar los mecanismos de zonas francas, será la  
27 encargada de la operación y control de la zona franca y estará  
28 facultada para realizar entre otras, las siguientes actividades:

1        a) Construir infraestructura básica; b) Vender y/o arrendar  
2        naves industriales, locales o lotes, construir edificios para  
3        almacenes o depósitos; c) Dotar de servicios básicos;  
4        Aprobar construcciones de los usuarios; e) Efectuar actos y  
5        contratos relacionados con las operaciones, transacciones,  
6        negociaciones y actividades propias del establecimiento y  
7        operación de una zona franca; f) La empresa administradora,  
8        para brindar toda clase de servicios complementarios y de  
9        apoyo para facilitar la operación de los usuarios, podrá  
10      contratar a terceros contratistas públicos o privados para la  
11      prestación de tales servicios. **Dos.- RESTRICCIONES AL**  
12      **OBJETO SOCIAL.**- La compañía no podrá dedicarse a la  
13      intermediación financiera.- En general, la compañía podrá  
14      realizar actos contratos y operaciones permitidos por las leyes  
15      ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social.  
16      **ARTICULO TERCERO.** - El plazo por el cual se constituye esta  
17      sociedad es de 50 años que se contarán a partir de la fecha de  
18      inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil de su  
19      domicilio. **ARTICULO CUARTO.**- El domicilio principal de la  
20      Compañía, es en la ciudad de Eloy Alfaro (Durán), provincia del  
21      Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier  
22      lugar de la República o del exterior.- **CAPITULO SEGUNDO:**  
23      **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**- **ARTICULO**  
24      **QUINTO.**- El capital autorizado de la Compañía es de MIL  
25      SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
26      AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES  
27      DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en  
28      ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar



1 cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de  
2 la Junta General de accionistas. **ARTICULO SEXTO.**- Las  
3 acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos  
4 inclusive y firmadas por el Presidente y el Gerente General de  
5 la Compañía. **ARTICULO SEPTIMO.**- Si una acción o un  
6 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere,  
7 la compañía podrá anular el título, previa publicación  
8 efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno  
9 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la  
10 misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha  
11 de la última publicación, se procederá a la anulación del título,  
12 debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación  
13 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado  
14 anulado. **ARTICULO OCTAVO.** - Cada acción es indivisible y  
15 da derecho a un voto en proporción a su valor pagado, en las  
16 juntas generales.-**ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se  
17 anotaran en el Libro de Acciones y Accionistas donde se  
18 registrarán también las cesiones de acciones, transferencias de  
19 dominio o pignoración de las mismas. **ARTICULO DECIMO.**-  
20 La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones  
21 mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, sólo  
22 se les dará a los accionistas certificados provisionales y  
23 nominativos. **ARTICULO UNDECIMO.**- En la suscripción de  
24 nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los  
25 accionistas existentes en proporción a sus acciones.-  
26 **ARTICULO DUODECIMO.** La compañía podrá, según los casos  
27 y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada,  
28 proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo

1 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO**  
2 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE**  
3 **LA COMPAÑIA.**- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El  
4 Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que  
5 es su órgano supremo. La administración de la Compañía  
6 estará a cargo del Directorio, del Presidente, del Vicepresidente  
7 y del Gerente General, conforme a la ~~distribución~~ de  
8 competencias previstas en el presente estatuto. **ARTICULO**  
9 **DECIMO CUARTO.**- La Junta General la componen los  
10 accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO**  
11 **DECIMO QUINTO.**- La Junta General se reunirá  
12 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses  
13 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
14 Compañía, previa convocatoria a los accionistas, por la prensa,  
15 efectuada por el Presidente o en su ausencia, ~~quien~~ lo  
16 reemplace legalmente, por uno de los periódicos de mayor  
17 circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho  
18 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las  
19 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de  
20 la reunión. **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- La Junta General se  
21 reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la  
22 convocatoria del Presidente o del Gerente General, o en  
23 ausencia de alguno de ellos, de quien los reemplace  
24 legalmente, por iniciativa o a pedido de un número de  
25 accionistas que represente por lo menos el veinticinco por  
26 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas  
27 en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO**  
28 **SEPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta General, se

1 requiere, tratándose de primera convocatoria, la concurrencia  
2 de un número de accionistas que representen por lo menos la  
3 mitad del capital pagado. De no conseguirse quórum, se hará  
4 una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos  
5 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que  
6 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número  
7 de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO**  
8 **OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas  
9 Generales por medio de representantes acreditados mediante  
10 carta - poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- En las Juntas  
11 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará  
12 lectura y discusión de los informes del administrador y  
13 comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y  
14 el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el  
15 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas; y, si  
16 corresponde al periodo, se nombrarán representantes legales.  
17 **ARTICULO VIGESIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el  
18 Presidente y actuará como secretario el Gerente General,  
19 pudiendo nombrarse si fuere necesario, un Presidente o  
20 Secretario AdHoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- En las  
21 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los  
22 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la  
23 Convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- Todos los  
24 acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por  
25 simple mayoría de votos en relación al capital pagado  
26 concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o  
27 este estatuto exigiere una mayoría calificada de votos. Las  
28 resoluciones de la Junta General serán obligatorias para todos

1 los accionistas. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Al concluir  
2 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se concederá un  
3 receso para que el Gerente General, o a quien se haya elegido  
4 como secretario, redacte un acta- resumen de las resoluciones  
5 o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen  
6 pueda ser aprobada por la Junta General, y tales resoluciones  
7 o acuerdos entren de inmediato en vigencia. Todas las actas de  
8 junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente  
9 General- Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la  
10 reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo  
11 reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Las Juntas  
12 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se  
13 hallare presente la totalidad del capital social pagado, de  
14 acuerdo a lo que dispone el articulo doscientos treinta y ocho  
15 de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**-  
16 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda  
17 acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución  
18 anticipada de la compañía en proceso de liquidación, la  
19 convalidación y en general, cualquier modificación del  
20 estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado;  
21 en segunda convocatoria bastará la representación de la  
22 tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda  
23 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a  
24 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar  
25 más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la  
26 primera Reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta  
27 General así convocada, se constituirá con el número de  
28 accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos

1 antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en  
2 la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-**  
3 Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o  
4 Extraordinaria: **a)** Elegir al Presidente, Vicepresidente y  
5 Gerente General, quienes durarán dos años en el ejercicio de  
6 sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente y  
7 podrán ser accionistas o no de la compañía; **b)** Elegir uno o  
8 más comisarios, los que durarán dos años en el ejercicio de  
9 sus funciones; **c)** Aprobar los estados financieros, los que  
10 deberán ser presentados con el informe del comisario en la  
11 forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de  
12 la Ley de Compañías; **d)** Resolver acerca de la distribución de  
13 los beneficios sociales; **e)** Acordar el aumento o disminución  
14 del capital social de la compañía; **f)** Autorizar la transferencia,  
15 enajenación y gravamen, a cualquier título, de los bienes  
16 inmuebles de propiedad de la compañía; **g)** Acordar la  
17 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento  
18 del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de  
19 conformidad con la Ley; **h)** Elegir al liquidador de la sociedad;  
20 **i)** Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración,  
21 de conformidad con el presente estatuto; y, **j)** Resolver los  
22 asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente  
23 estatuto o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO**  
24 **VIGESIMO SEPTIMO.-** El directorio es el órgano técnico de  
25 administración de la compañía se conforma por cinco  
26 miembros, cuales son el Presidente, el Vicepresidente y el  
27 Gerente General de la compañía y dos Vocales elegidos por la  
28 Junta General de Accionistas, todos los cuales ejercerán sus

1 funciones por el lapso de dos años, quienes podrán ser  
2 reelegidos, los mismos que permanecerán en sus funciones  
3 hasta ser legalmente reemplazados. El directorio será  
4 convocado por el Presidente de la compañía quien presidirá la  
5 sesión y actuará de secretario el Gerente General. La  
6 convocatoria deberá hacerse con tres días de anticipación a la  
7 fecha prevista para que tenga lugar la sesión de Directorio. El  
8 Vicepresidente también podrá convocar a sesiones de  
9 directorio por ausencia o impedimento del Presidente titular,  
10 en cuyo caso, le corresponderá presidir la sesión. El quórum  
11 para la sesión de directorio será de tres miembros. Todos los  
12 miembros del directorio deberán ser convocados por escrito de  
13 lo cual se hará constar en el expediente de cada sesión con la  
14 lista de las firmas de cada uno de los miembros convocados,  
15 lista de firmas que será instrumento habilitante para la plena  
16 validez de las resoluciones adoptadas en la correspondiente  
17 sesión. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En  
18 caso de empate en las votaciones dirimirá el Presidente de la  
19 sesión. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Facultades del**  
20 **Directorio.-** Corresponde al Directorio: a) Calificar a las  
21 compañías que deseen ser usuarias de la Zona Franca que  
22 administra la compañía "POLIFRANCA S.A.", pero será  
23 competencia exclusiva del Gerente General de la compañía  
24 aceptar o negar las solicitudes para admitir nuevas compañías  
25 usuarias; b) Descalificar a usuarios de zonas francas, por  
26 violaciones a la ley de zonas francas y su reglamento o a otras  
27 normativas aplicables; c) Conocer y resolver todas las  
28 peticiones y observaciones provenientes del sector público

1      relacionadas con el régimen de zonas francas; y, **d)** Autorizar  
2      la apertura de sucursales agencias o delegaciones de la  
3      compañía dentro o fuera del territorio nacional. **ARTICULO**  
4      **VIGESIMO NOVENO.**- Son atribuciones privativas del  
5      Presidente: **a)** Ejercer la representación legal, judicial y  
6      extrajudicial de la compañía conjuntamente con el Gerente  
7      General; **b)** Convocar y presidir las sesiones de la Junta  
8      General de Accionistas y del Directorio; **c)** Suscribir,  
9      conjuntamente con el Gerente General, los títulos de acciones;  
10     **d)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los  
11     establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la  
12     compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y  
13     contratos sin más limitaciones que las señaladas en este  
14     estatuto; **e)** Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos, **f)**  
15     Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad;  
16     abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de  
17     operaciones bancarias, civiles y mercantiles; **g)** Suscribir  
18     pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o  
19     comercial que obligue a la Compañía; **h)** Nombrar y despedir  
20     trabajadores, previa las formalidades de Ley; constituir  
21     mandatarios generales y especiales, previa la autorización de  
22     la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del  
23     personal y dictar reglamentos; **i)** Cumplir y hacer cumplir las  
24     resoluciones de la Junta General de Accionistas y del  
25     Directorio; **j)** Las demás atribuciones que le confiere este  
26     estatuto; y, **k)** suscribir conjuntamente con el Gerente General  
27     las actas de Junta General y del Directorio. **ARTICULO**  
28     **TRIGÉSIMO.**- El Vicepresidente de la Compañía tendrá como

1 Atribución fundamental subrogar al Presidente en caso de  
2 falta, ausencia o impedimento. En consecuencia, el  
3 Vicepresidente podrá ejercer la representación legal, judicial y  
4 extrajudicial de la sociedad, únicamente en los casos en que  
5 reemplace legalmente al Presidente y actuando conjuntamente  
6 con el Gerente General. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-**  
7 El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones: **A)**  
8 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
9 sociedad con su sola firma. **B)** Actuar de Secretario en las  
10 sesiones de Junta General de Accionistas y del Directorio. **C)**  
11 Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de  
12 acciones. **D)** Firmar conjuntamente con el Presidente o con  
13 quien lo subrogue, las Actas de Juntas Generales de  
14 Accionistas y del Directorio. **E)** Presentar anualmente ante la  
15 Junta General Ordinaria de Accionistas, su informe o memoria  
16 en que se refleje la actividad económica y administrativa de la  
17 sociedad. **F)** Suscribir conjuntamente con el Contador de la  
18 compañía, los balances anuales y demás documentos de  
19 carácter económico que deban ser exhibidos ante diversas  
20 entidades públicas del Estado. **G)** Mantener bajo su  
21 responsabilidad el Libro de Acciones y Accionistas de la  
22 sociedad debidamente actualizado. **H)** Cumplir y hacer cumplir  
23 las disposiciones impartidas por el Presidente de la Compañía.  
24 **I)** Contratar empleados, fijándoles sus correspondientes  
25 remuneraciones así como remover de sus funciones a aquellos  
26 empleados que, a su juicio, hayan actuado en violación de  
27 expresas normas legales. **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**  
28 **TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** La compañía se disolverá por las

1 causas legales establecidas, y en tal caso, la liquidación estará  
2 a cargo del Gerente General.- **TERCERA.- DE LA**  
3 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la  
4 Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera:  
5 **UNO)** El señor Ingeniero LUIS MOISES CHONILLO CASTRO,  
6 ha suscrito SETECIENTAS NOVENTA Y OCHO acciones  
7 ordinarias y nominativas, por valor nominal de un dólar de los  
8 Estados Unidos de América cada una, que las ha pagado en  
9 un veinticinco por ciento de su valor, es decir, la cantidad de  
10 ciento noventa y nueve dólares con cincuenta centavos de los  
11 Estados Unidos de América. **DOS)** EL señor HECTOR JOSE  
12 JIMENEZ QUEIROLO, ha suscrito UNA acción ordinaria y  
13 nominativa, por un valor nominal de un dólar de los Estados  
14 Unidos de América cada una que las ha pagado en un  
15 veinticinco por ciento de su valor, es decir, la cantidad de  
16 VEINTICINCO CENTAVOS de dólar de los Estados Unidos de  
17 América; **TRES)** EL señor GUY BREILH NATHAN AUGUSTUS,  
18 ha suscrito UNA acción ordinaria y nominativa, por un valor  
19 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, que  
20 las ha pagado en un veinticinco por ciento de su valor, es  
21 decir, la cantidad de VEINTICINCO CENTAVOS de dólar de los  
22 Estados Unidos de América, todo lo cual consta del certificado  
23 de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco de  
24 Machala. El saldo del capital se pagará en el plazo máximo de  
25 dos años. **CAPITULO QUINTO.**- Se autoriza al Doctor  
26 OSWALDO MOLESTINA ZAVALA, Abogado en libre ejercicio  
27 profesional, para realizar los trámites necesarios hasta la  
28 aprobación de la compañía. Agregue usted señor Notario, los



## Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

No. 00-71640

## CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

**Guayaquil, 04 de Septiembre del 2006**



Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de POLIFRANCA S.A. Con un capital suscrito de **OCHO CIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 centavos (USD 800.00)**, habiendo pagado el 25% de dicho capital, esto es la suma de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 200.00)**, según detalle:

ACCIONISTAS	VALOR APORTADO	ACCIONES
LUIS MOISES CHONILLO	199,50	798
HECTOR JOSE JIMENEZ	0,25	1
GUY BREILH NATHAN	0,25	1
<b>Total</b>	<b>200</b>	<b>800</b>

En consecuencia el total de la aportación en dinero en efectivo es de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD200.00)**, suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la mencionada se encuentra debidamente constituida, y, previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.

Banco de Machala S. A.

Fixma Autorizada

Guayaquil, Agosto 31 del 2006.

Señores  
**BANCO DE MACHALA**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por la presente y en consideración a lo establecido en el Artículo 163 de la Ley de Compañías, me permito solicitar a ustedes se sirvan disponer la apertura de una cuenta de integración de capital a nombre de la compañía en formación que se denominará **POLIFRANCA S.A.**, en consideración al siguiente detalle de aportación al capital pagado de la misma.



NOMBRES	No. ACCIONES	CAPITAL APORTADO
Ing. Luis Moisés Chonillo Castro	798	\$199.50
Sr. Héctor José Jiménez Queirolo	1	\$---0.25
Sr. Guy Breih Nathan Augustus	1	\$---0.25

Acompaño a la presente: copia de la carta de autorización de nombre por parte de la Superintendencia de Compañías (denominación), copias de las cédulas de identidad y certificado de votación de todos los socios, copia de la cédula de identidad del abogado y carta de autorización para debito de la cantidad de \$200.00 dólares de la cuenta de la compañía Poligráfica S.A., para la apertura de la cuenta antes indicada.

  
**DR. OSWALDO MOLESTINA ZAVALA**  
Registro 0818

Colegio de Abogados del Guayas

**RECIBIDO**  
DPTO. DE INVERSIONES  
FECHA 31/08/06  
FIRMA: 

por el mundo



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7102918

**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION

**RESERVANTE:** 0902621457 MOLESTINA ZAVALA OSWALDO JOSE

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 18/08/2006

**PRESENTE:**



A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** POLIFRANCA S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7102918

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/09/2006  
1:54:00 PM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDA. SUSANA CHISAGUANO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías ([www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEUDULA DE CIUDADANIA N° 090351431-3

JIMENEZ QUEIROLO HECTOR JOSE

GUAYAS / GUAYAQUIL / CARBO / CONCEPCION /

04 SEPTIEMBRE 1950

005 - 0007-07391 M

GUAYAS / GUAYAQUIL /

CARBO / CONCEPCION / 04 1950

*Hector Jimenez Queirolo*  
Firma del CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

V4444V4242

ESTADO CIVIL

IND. D.C.

SECUNDARIA

MARIA FERNANDA FERRE GOMES

INSTRUCCION

ESTUDIANTE

PROF. OCUP.

PEDRO JIMENEZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

JOSEFINA QUEIROLO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

GUAYAQUIL

09/03/2000

09/03/2016

FORMA N°

GVS

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

070292

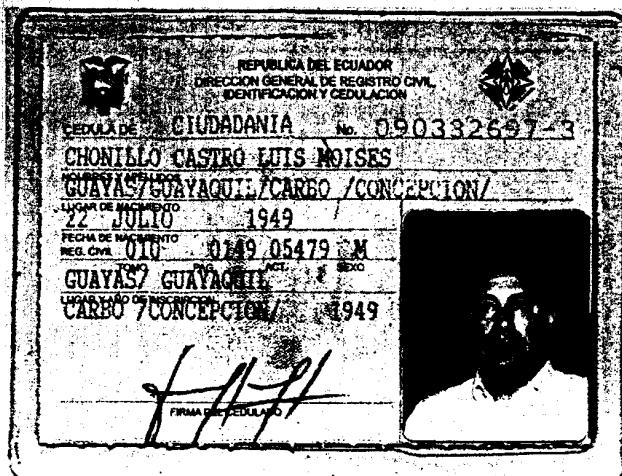
070292

070292

070292

070292

070292



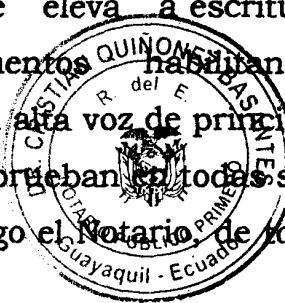
ECUATORIANA \*\*\*\*\* V4434V4222  
IND. DACT.

NACIONALIDAD  
SOLTERO  
ESTADO CIVIL  
SUPERIOR  
INSTRUCCION  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
Luis CHONILLO  
Luis CHONILLO  
ESTADO CIVIL  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
FECHA DE CADUCIDAD  
FORMA No. REN Gys 0044848  
PULGAR DERECHO

DR. CRISTOBAL  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
Guayaquil - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 17 DE JUNIO 2004  
CERTIFICADO DE VOTACION  
090332697-3 0009-229 1093281  
CHONILLO CASTRO LUIS MOISES  
GUAYAS SAMBORONDON  
SAMBORONDON  
DUPLICADO USD 3  
TRIBUNAL PROVINCIAL DE GUAYAS  
00000747 14032005 12:40:26

1 documentos necesarios para el perfeccionamiento de esta  
2 escritura pública... (firmado ilegible) Abogado Carlos Alberto  
3 Puga Gordón, Registro número dos mil seiscientos ochenta y  
4 uno del Colegio de abogados del Guayas.- (Hasta aquí la  
5 minuta).- Es copia la misma que se eleva a escritura  
6 Pública.- Se agregan los documentos ~~habitantes~~ correspondientes.- Leída esta escritura en alta voz de principio  
7 a fin por mi el Notario, los otorgantes la aprueban en todas sus  
8 partes y firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo  
9 lo cual doy fe.-



11

12

13

14 **Ab. LUIS MOISÉS CHONILLO CASTRO**

15 **C.C. No. 090332697-3**

16 **C.V. No. 0009-229**

17

18

19

20 **Sr. HECTOR JOSE JIMENEZ QUEIROLO**

21 **C.C. No. 090351431-3**

22 **C.V. No. 111-0020**

23

24

25

26 **GUY BREILH NATHAN AUGUSTUS**

27 **Pasaporte No.**

28 **091441996-5**

Dr. Cristian Quiñonez Basantes

NOTARIA PRIMERA

GUAYAQUIL

**EL NOTARIO**

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLA CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO.  
QUE FIRMO, RUMBO Y SELLO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS ONCE  
DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.-



Dr. Cristian Quiñonez Basantes  
NOTARIO PRIMERO  
GUAYAQUIL

**DILIGENCIA:** En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo, de la Resolución No-06.G.IJ.0006709, dictado por la Abg. Melba Rodríguez de Vargas, Especialista Jurídico, el 20 de Septiembre del 2006, se tomó nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **POLIFRANCA S.A.**, otorgada ante el Notario Primero - Interino del Cantón Guayaquil, Doctor Cristian Quiñónez Basantes, el 04 de Septiembre del dos mil seis .-

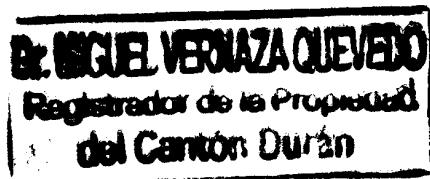
Guayaquil, 25 de Septiembre del 2006



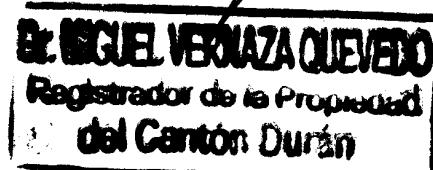
Dr. Cristian Quiñónez Basantes  
NOTARIA PRIMERA  
GUAYAQUIL

# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON DURAN

plimiento a lo ordenado en la Resolución # 06-G-IJ-0006709 dictada por la Especialista Jurídico, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública de Constitución de la compañía **POLIFRANCA S.A.**, con el número 28 del Registro Mercantil, Libro de Industriales, anotada bajo el número 4647 del Repertorio.- Eloy Alfaro, Cantón Durán, a veintiséis de septiembre del dos mil seis.- El Registrador.-



Certifico: que hoy he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo # 733 dictado por el Presidente de la República, el 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de agosto de 1975.- Eloy Alfaro, Cantón Durán, a veintiséis de septiembre del dos mil seis.- El Registrador.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

1018337

Guayaquil, 20 OCT 2006

Señores  
BANCO DE MACHALA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **POLIFRANCA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Melba Rodriguez de Vargas  
ESPECIALISTA JURIDICO